

Portal web: www.supertransporte.gov.co Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C PBX: 352 67 00

Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 15-04-2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20205310218071

\*20205310218071\*

Señor:

Luis Rodrigo Ángel Posada

Asunto: Respuesta solicitud con radicado No. 20205320248202 del 18/03/2020

Respetado Señor Ángel:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual eleva Queja a esta Superintendencia sobre el cobro de Tarifas.

Frente al contenido de su solicitud, me permito manifestar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 003600 del 09 de Mayo de 2001 "Por medio del cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera" Resuelve en su artículo Primero "Libertad de tarifas. Establecer, a partir del 1º de junio de 2001, la libertad de tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Asimismo, de conformidad con la resolución 5786 de 21 de diciembre de 2007, estipula en su artículo primero. "Fijar las tarifas mínimas para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO Eliana Quintero Barrera Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Magda Johana Cadena Revisó: Danny García Morales

